

dido a la Entidad recurrente por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en virtud de la escritura pública de 9 de julio de 1976; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22413

ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que, a efectos de desgravación por inversiones mediante suscripción de valores mobiliarios con cotización calificada en Bolsa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se amplía en anexo adjunto, la relación de títulos que gozan de dicha condición y que figuraba en la Orden de 17 de febrero de 1984.

Ilmo. Sr.: La Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 29, f), segundo, la desgravación por inversiones en valores públicos o privados, de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa.

La Ley 5/1983, de 19 de junio, en su artículo 10, modifica la redacción del citado artículo 29, f), de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, en el sentido de que esta desgravación podrá efectuarse únicamente por suscripción de valores públicos o privados de renta fija o variable con cotización calificada en Bolsa, así como la suscripción de la Deuda Pública interior.

En su consecuencia, este Ministerio, en virtud de la autorización conferida por el artículo 124.1.b) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 2364/1981, de 3 de agosto, ha tenido a bien disponer:

La publicación, en anexo adjunto, de la relación de títulos que amplía la que por Orden ministerial de 17 de febrero de 1984, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1984.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1984.—P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

ANEXO QUE SE CITA

Comunidades Autónomas: Deuda Pública de la Generalitat de Catalunya.

Fondos de inversión mobiliaria: Inverahorro.

Cajas de Ahorro: Caja de Ahorros de Tarrasa (cédulas hipotecarias).

22414

ORDEN de 28 de agosto de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo número 308.849 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 29 de mayo de 1979 por el Consejo General de los Colegios de Economistas de España.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 308.849 en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre el Consejo General de los Colegios de Economistas de España, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 29 de mayo de 1979, sobre régimen de Contabilidad General para las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1984 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación del Consejo General de Colegios de Economistas de España, debemos declarar y declaramos conformes a Derecho la Orden del Ministerio de Comercio y Turismo de 27 de julio de 1978 y la desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, de 29 de mayo de 1979; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1984.—P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía y Hacienda.

22415

ORDEN de 1 de agosto de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en recurso 22.040, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 16 de marzo de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional en el recurso número 22.040, interpuesto por la Entidad «Inmobiliaria Urbis, S. A.», representada por el Procurador señor Deleito de la Villa, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 7 de mayo de 1981, sobre Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito de la Villa, en nombre y representación de «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de mayo de 1981, debemos declarar y declaramos que la referida resolución no se acomoda a derecho, la que anulamos, ordenando anular la liquidación impugnada, declarando aplicable la bonificación fiscal a que se hace referencia al préstamo hipotecario concedido a la Entidad recurrente por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en virtud de escritura pública de 23 de junio de 1976; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22416

ORDEN de 1 de agosto de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso 990, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 9 de febrero de 1984 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 990 de 1980, interpuesto por la Entidad «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», representada por el Procurador don Manuel Lanchares Larré, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1980, que resolvió recurso de alzada contra otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 29 de junio de 1979, relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Construcciones Residenciales y Sociales, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1980, que confirmó la liquidación número 30.461/1977, girada a la Sociedad recurrente por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, declarando que dicha resolución y liquidación son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

22417

ORDEN de 2 de agosto de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en recursos 1.034 y 1.125, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, interpuesto por Bética de Autopistas, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en los recursos